

BULA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

GREGORIO XVI,

SOBRE EL ROSARIO VIVIENTE.

GREGORIO PAPA XVI.

Amados hijos: salud y Apostólica Bendición.

En medio del profundo dolor con que las desgracias de los tiempos presentes oprimen nuestra alma, hemos encontrado un grande motivo de consolacion en lo que se nos ha informado por nuestro amado hijo Luis Lambrusquini, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, con respecto á un piadoso ejercicio establecido principalmente en honor de la Santísima Virgen, bajo el título de *Rosario Viviente*, por nuestra amada hija María Jaricotia, y que por vuestros cuidados y esfuerzos hace progresos tan felices en el Reino de Francia. No hemos cesado de bendecir al Dios Todopoderoso, porque siendo el origen de toda consolacion, el padre de las luces, os ha inspirado á vos y á otros servidores de esta poderosa Madre, el santo pensamiento de emplearos enteramente en estender y proteger su culto por todas partes por la recitacion de una oracion tan corta y fácil. Nos es, pues, de mucha satisfaccion para el mejor y mas feliz progreso de esta devocion el ayudaros con nuestra autoridad, y abriros á este fin los celestiales tesoros de las indulgencias, dirigiéndoos á este efecto las letras apostólicas adjuntas.

Continuad, pues, amados hijos, en aplicar todas vuestras fuerzas por medio de estas riquezas saludables que nos vienen con tanta profusion de los tesoros de la gracia divina, y propagar por todas partes el culto de la Santa Virgen Madre de Dios, fortificados por este dulce y consolante pensamiento, que bajo sus auspicios y direccion no hay peligro ni desgracia alguna que podamos temer.

Deseando, pues, ardientemente ver nuestros esfuerzos y los vuestros coronados del mas feliz suceso, os acordamos afectuosamente nuestra bendicion Apostólica, como un garante de la proteccion divina, y

—2—

una prenda de nuestro cariño para vosotros y todos los asociados á este piadoso ejercicio.

Dado en Roma, en San Pedro el 2 de Febrero de 1832, de nuestro Pontificado el año primero.

Gregorio Papa XVI.

GREGORIO PAPA XVI.

BENDICIENDO al Señor de toda consolación, hemos escuchado lo que nuestro muy amado hijo Luis Lambrusquini, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, nos ha referido tocante á una santa práctica que la piedad activa é industriosa de algunos fieles acaba de sugerirles, bajo el título de *Rosario Viviente*, en honor de la bienaventurada Virgen María. Por lo que confiando en el Señor tenemos una firme esperanza, de que uno de los felices efectos de este ejercicio, no será solamente contribuir por su misma facilidad, á hacer mas frecuente la recitacion de una oracion tan propia para honrar santamente á la Madre de Dios en todo lugar y tiempo, sino tambien que la union y concierto de tantas almas que la rezan, comunicándole, por decirlo así, una nueva fuerza, ella se hará mas agradable á Dios, que obligado por los votos unánimes de sus servidores, se deja doblegar é inclinar hácia la clemencia. Por tanto, no hemos dudado en revestir una práctica tan saludable con nuestra autoridad y aprobacion pontifical, y acreditarla concediéndole indulgencia, acordándonos de las ventajas que ha experimentado la Iglesia católica, cuando el pueblo fiel ha comenzado á implorar la poderosa proteccion de la Santa Virgen por la recitacion de las coronas instituidas en su honor. Por lo cual, á gloria de Dios Todopoderoso, y á honor de la Santísima Virgen María, Madre suya, de nuestra ciencia cierta y de la plenitud de nuestro poder, concedemos á todos los fieles de uno y otro sexo, que se obliguen á honrar á la Santa Virgen, por el piadoso ejercicio que se llama *Rosario Viviente*, el primer día de fiesta despues de su admision, una indulgencia plenaria, la cual podrán aplicar tambien á los difuntos, con tal que realmente arrepentidos se acerquen con las disposiciones necesarias á los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía. Además de otras indulgencias concedidas por los Pontífices Romanos nuestros predecesores, á la recitacion del Rosario, concedemos una indulgencia de cien dias cada vez que en los dias de trabajo recen la parte del Rosario asignada segun los estatutos de este piadoso ejercicio; y una indulgencia de siete años, y otras tantas cuarentenas á los que la desempeñaren los domingos y fiestas del año, comprendiendo aquellas donde se ha quitado la obligacion de oír misa, y pendientes las octavas de Navidad, Pascua de Resurreccion, del Corpus Cristi, Pentecostés, Asuncion, Natividad y Concepcion de la Santísima Virgen. Mas en las fiestas solemnes de

Natividad, de la Epifanía, de la Circuncision, Pascua, Ascension y Corpus Cristi, de Pentecostés, y de la Augusta Trinidad, como tambien en todas las fiestas de la Santa Virgen, aun las menores, y en las fiestas de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, de todos los Santos, y el tercer domingo de cada mes, les concedemos una indulgencia plenaria aplicable á los difuntos, con tal que primeramente hayan rezado con cuidado y devocion todos los dias, á lo menos por un mes, fuera del caso de impedimento legítimo, la parte del Rosario que les esté asignada, y que en dichos dias de fiesta confiesen y comulguen, y hagan algunas oraciones en la Iglesia. (a.) Tambien queremos que estas indulgencias se ganen por los que no pueden ir á la Iglesia por enfermedad, ú algun otro impedimento legítimo, con tal que se ejerciten en alguna otra obra de piedad, á discrecion del confesor. Pero al paso que tanto nos esforzamos en inflamar mas y mas en el corazon de los fieles el celo, el respeto, el amor y la devocion hácia la Santísima Virgen, y que con este fin hemos procurado aumentar aun el fervor de sus mas devotos servidores, por el número y grandeza de las indulgencias que les proponemos, les exhortamos al mismo tiempo, y les compelemos con instancia á llenar con cuidado los demas deberes de religion, de caridad y otras virtudes: á fin de que arreglando su conducta sobre los preceptos de la vida cristiana, se hagan mas amados de la Santa Madre de Dios, que promete conducir á la vida eterna á los que se apliquen á honrarla.

De este modo nuestra intencion y nuestros votos obtendrán los felices efectos que esperamos, y nos felicitaremos en haber abierto al pueblo fiel una fuente tan abundante de bendicion y de salud. Decretamos por fin que las presentes letras permanezcan siempre firmes, válidas, y eficaces, y que ellas obtengan su efecto pleno y entero, no obstante cualesquiera disposiciones contrarias, debiendo las presentes conservar su fuerza en todos los tiempos por venir. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 27 de Enero de 1832, el primer año de nuestro Pontificado.

Publicada por su Em. el Card. Albani.

A Picchioni, Substitut.

(a) *Se satisface á esta obligacion rezando cinco Padre nuestros, Ave Marias y Gloria Patris, segun la intencion de la Iglesia.*

ESPLICACION.

DEL ROSARIO VIVIENTE.

EL ROSARIO VIVIENTE es una ingeniosa invencion de cierta Señora muy piadosa llamada María Jaricotia, de nacion Francesa. La práctica de rezar este Rosario se reduce á que entre quince personas reunidas en caridad y buena armonía se comprometan rezar, entre todas el Rosario completo de quince decenarios cada dia en honra y gloria de la Santísima Virgen María, obligándose cada cual á rezar, un solo decenario, segun su devocion, ó segun la suerte le tocare; lo cual puede hacer en su casa cada uno, ó donde mejor le pareciere, no siendo necesaria la reunion personal al tiempo de rezarlo, porque basta que se supongan reunidos en caridad. Para esto pueden convenir entre las quince personas, y sortear una vez cada mes, ó por mas tiempo, si les pareciere, las quince tarjetas de los Misterios Dolorosos, Gozosos y Gloriosos para encargarse cada uno de desempeñar aquel decenario que le tocó en suerte.

El rezar el Santo Rosario en esta conformidad, debe ser sin duda muy grato al Señor, porque se representa asi la caridad y union que tanto debe reinar entre los Cristianos, y aun por eso mismo, deben estas quince personas asi reunidas ayudarse mutuamente y socorrerse en sus necesidades espirituales y corporales, prestándose en cuanto puedan mutuamente su favor.

Asi es, que podemos considerar á esta piadosa confraternidad como uno de los remedios que Dios nuestro Señor nos envía contra los grandes males que el enemigo de nuestra salvacion introduce opuestamente en el mundo; pues unidos los fieles con tan piadoso motivo, debemos esperar, que ayudándonos la Santísima Virgen, crecerá en nosotros la caridad verdadera, nos favoreceremos unos á otros, y aumentaremos el mérito delante del Señor, que con un grande precepto suyo nos mandó amarnos mutuamente. Por esta razon, es, que N. SS. P. Gregorio XVI agrado de esta devota práctica, ha concedido tantas gracias é indulgencias á los que se unieren en esta pequeña confraternidad, que son las mismas que puede ganar el que rezare el Rosario entero, con otras mas que pueden verse en la presente Bula.

Tambien el Eminentísimo Sr. Cardenal D. Francisco Javier Cienfuegos, Arzobispo de Sevilla, concede cien dias de indulgencias por cada uno de los Padre nuestros, por cada Ave María y por cada Gloria Patri de este Rosario Viviente, á los que lo rezaren con devocion.

NOTA. Al principiarse este Rosario, se dirá la siguiente aspiracion Señor Jesus: poned bajo la proteccion de vuestro sagrado corazon á nuestro Smo. Padre el Papa.

